



08 FEB. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 06 FEB. 2023

Visto el expediente N° 046940-2022, conteniendo el Oficio N°D002709-2022-PP-MINSA de fecha 02 de noviembre de 2022 y el Informe N° 52-2023-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303; de la servidora Gladys Rosa NUÑEZ VARGAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°D002709-2022-PP-MINSA de fecha 02 de noviembre de 2022 adjuntando el expediente judicial N° 02012-2020-0 (ref. Sala N° 00103-2022-0) del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio del Poder Judicial con Resolución N° 11 del 20 de julio de 2022 de Gladys Rosa NUÑEZ VARGAS, declara fundada la demanda y se cumpla con emitir nueva resolución reconociendo el pago por concepto de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración, con las deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los devengados correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, con los intereses legales correspondientes;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;



L. VASQUEZ M.

Que, mediante Informe N° 52-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 03 de febrero de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo, conteniendo el Expediente Judicial N° 02012-2020-0 (ref. Sala N° 00103-2022-0) del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio del Poder Judicial, de la servidora Gladys Rosa NUÑEZ VARGAS, la suma de Ocho mil seiscientos noventa y cinco y 50/100 soles (S/. 8 695.50), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2013 y del 01 de diciembre 1992 se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 276, y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a doña **Gladys Rosa NUÑEZ VARGAS**, Técnico Administrativo I Nivel STC (DNI N° 26603095) servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: **S/.8 695.50), OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 50/100 SOLES)** de enero de 1992 hasta 31 de agosto de 2019, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con deducción de lo percibido, mas intereses legales correspondiente, dando cumplimiento al mandato judicial contenida en el Expediente Judicial N° N° 02012-2020-0 (ref. Sala N° 00103-2022-0) del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio del Poder Judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 31-08-2019)	S/. 6588.17
(+) Interés Legal Laboral	2 107.33
Total a pagar	S/. 8 695.50

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 105 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 06 FEB. 2023

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
L. Vasquez M.
Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

LRVM/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

- () Procuraduría Minsa
- () Unidad de Personal
- () Remuneraciones y Presupuesto
- () Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () Legajo
- () Interesado

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"